

ORDENANZA N° 2.817:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

MERCADO MAYORISTA DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS

CAPITULO I

ENTE DESCENTRALIZADO - OBJETO

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a la descentralización administrativa operativa funcional y financiera del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas, con capacidad para actuar privada y públicamente. La presente descentralización no significa diferenciación patrimonial alguna respecto del resto del Estado Municipal.-
- ARTICULO 2°.-** El Mercado Mayorista Frutihortícola tendrá por finalidad servir a la población, mediante las siguientes actividades:
- a)** Fortalecer el poder de compra de los centros de Abastecimientos Municipales, aumentar la oferta de productos y disminuir los precios de venta a los consumidores;
 - b)** Controlar las condiciones sanitarias y bromatológicas de los productos a comercializar, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia y ;
 - c)** Estimular la renovación edilicia de las estructuras de comercialización del Mercado, a travez de la participación individual de los mismos.-
- ARTICULO 3°.-** A los fines de garantizar la mejor prestación de los servicios indicados en el articulo 2, el Mercado Mayorista Frutihorticola podra realizar contratos y/o convenios, como asi mismo el cobro de la tasa a los introductores o permisionarios, en las formas y modos previstos en la presente que garanticen ingresos genuinos de fondos posibilitando paulatinamente su autofinanciación.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR

ARTICULO 4°.- El Mercado Mayorista Frutihortícola, dependerá de la Intendencia Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, y estará a cargo de un ADMINISTRADOR y un SUBADMINISTRADOR que para asumir a las funciones es necesario el acuerdo del Concejo Deliberante conforme lo determina el Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, y tendrán como atribuciones y deberes, las que le otorga la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Notificar por escrito a los Introdutores o Permisarios de las normativas vigentes (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones) que regulen el funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola, como así mismo del reglamento vigente, Ordenanza 1741/89.-

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, el ADMINISTRADOR tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-

a) Ejercer la representación del ente en todos los actos y contratos inherentes al funcionamiento del mismo.

b) Administrar los fondos que se recauden, se obtengan a través de convenios o leyes especiales o provea el Municipio de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

c) Disponer el uso de los bienes e instalaciones según las normas que rigen la materia.

d) Llevar el inventario de los bienes y valores existentes en ámbito del Mercado Mayorista Frutihortícola.

e) Abrir una cuenta corriente en un Banco Oficial para el manejo de los fondos.

f) Confeccionar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal anualmente y en oportunidad que este lo determine el presupuesto de gastos y cálculos de recursos del ente el que luego será remitido para su aprobación al Concejo Deliberante.

g) Autorizar y adjudicar compras directas o por concurso de precios conforme a las normas vigentes en la materia.

Cuando por el monto del Contrato sea necesario licitación privada, necesitará autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y cuando corresponda licitación pública elaborará los pliegos de bases y condiciones técnicas particulares y generales para su posterior trámite según Ordenanza N° 1660.-

h) En caso de emergencia cuando estén en peligro la infraestructura e instalaciones del Mercado Mayorista Frutihortícola, podrá contratar directamente cualquiera sea el monto. Tal Resolución será debidamente fundada y será comunicada al Señor Intendente y Concejo Deliberante en el término de cinco (5) días.

- i) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, designación, ascenso y remoción del personal siempre que esté previsto presupuestariamente. Elevar renuncia al Departamento Ejecutivo , otorgar licencias y permisos de acuerdo a las normas que rigen la materia y resolver las cuestiones de mero trámite.
- j) Ejercer la superintendencia, asignar funciones del personal a su cargo y aplicar sanciones que den lugar actos de indisciplina.
- k) Emitir ordenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones y toda otra documentación que asegure la operatividad y normal funcionamiento del ente.
- l) Adoptar las medidas que estime necesario para controlar y resguardar el patrimonio que conforma el Mercado Mayorista Frutihortícola y su correcto uso.
- m) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal, la asistencia legal, técnica o contable que fuera necesaria.
- n) Producir los informes y asesoramientos que requieran el Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante.
- ñ) Efectuar las remodelaciones y ampliaciones necesarias para mejorar e implementar las actividades e ingresos inherentes al ente, respetando lo indicado en el inciso g) y bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.-
- o) Someterse al control de Fiscalía Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal, el que podrá examinar los libros y documentación que considere conveniente, inclusive podrá designar un auditor permanente a los fines de efectuar un control concomitante de las cuentas y gestión del ente.

C A P I T U L O I I I

DE LA CONTABILIDAD

- ARTICULO 7°.-** Serán aplicables para el Mercado Mayorista Frutihortícola, las normas de contratación, contabilidad, presupuesto y sus reglamentaciones, las vigentes para el resto de la Administración Municipal.
- ARTICULO 8°.-** El Tribunal de Cuentas Municipal, visará el balance anual de ejercicios del Ente, el que deberá ser elevado por su Administrador dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente y posteriormente será enviado al Concejo Deliberante para su conocimiento.-

C A P I T U L O I V

DE LOS RECURSOS

- ARTICULO 9°.-** El fondo del Mercado Mayorista Frutihortícola, se integrará con los siguientes recursos:
- a) De lo obtenido en compensación por el uso de sus instalaciones por los

puestos fijos de venta, techados, playas al aire libre y los parceleros.

b) Por la tasa que abonarán los introductores o permisionarios.

c) De los fleteros que debidamente registrados operan dentro del ámbito del Mercado Mayorista Frutihortícola.

d) De la concesión de un bar y/o confitería a funcionar en el interior del predio.

e) De las donaciones y legados, previa aceptación del Concejo Deliberante.

f) Del aporte del Tesorero Municipal que garantizará como mínimo el pago de los sueldos del actual plantel de empleados y cargos para mantenimiento y reparaciones hasta tanto se alcance la autofinanciación.

g) Del uso de créditos previa autorización del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, su devolución deberá garantizarse en todos los casos con recursos que provengan de la explotación del mismo Mercado Mayorista Frutihortícola.

C A P I T U L O V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10°.- Dispónese un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo envíe al Concejo Deliberante para su consideración, la Estructura orgánica y Manual de Misiones y Funciones del Mercado Mayorista Frutihortícola.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias que sean necesarias para la efectiva concreción de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.